

Dictamen de la comisión del Partido Republicano Federal de bases socioeconómicas para mejorar la condición de las clases jornaleras*

Francisco Pi y Margall (presidente), Emilio Castelar, Nicolás Salmerón, Eduardo Chao, Francisco Díaz Quintero, Joaquín Martín de Olías y Eustaquio Santos Manso (secretario)

Esta comisión, cumpliendo con su encargo, ha estudiado los medios de mejorar las condiciones de las clases jornaleras y se ha propuesto, aunque con poca fortuna, oír á los mismos trabajadores de la *Internacional*, que, por razones que no es el caso explicar, se negaron á satisfacer sus deseos. Está firmemente convencida de que no es posible cambiar en un momento dado la organización social de los pueblos, y sí tan sólo ir modificando por una serie de reformas, ya en las leyes civiles, ya en las económicas, que la vayan purgando de los vicios que entraña, hasta acomodarlas al ideal de la más absoluta justicia. Y como, por otra parte, vea que lo que se ha convenido en llamar cuestión social no tiene aún en el criterio de ninguna escuela ni de ningún partido soluciones que satisfagan la razón y la conciencia pública, ha creído que la República federal que mañana se constituya lo haría poco si empezase por poner á los jornaleros en situación de atender á sus necesidades intelectuales y morales, garantice contra la inmoderada codicia de los capitalistas la justa cifra de los salarios, asentase sobre nuevas bases de crédito, haciendo que sus beneficios redundasen en favor de la masa

de los productores y acelerando por este medio la elevación del proletario á propietario y encaminase al mismo fin la organización de todos los servicios públicos. Con esto y con reformar las leyes de la sucesión intestada, hoy extendida a grados que no consintió nunca el espíritu de la legislación verdaderamente española; con mejorar en favor de los colonos y de los inquilinos las condiciones de los arrendamientos; con estimular la posesión de tierras á censo y autorizar la redención del censo por partes; con ir, en una palabra, subordinando la propiedad á los intereses generales y llevándola á las manos de los que con su trabajo la fecundan, entiende la comisión que se adelantaría más en el terreno de las cuestiones sociales que pretendiendo transformar como por encanto la vieja sociedad de que formamos parte.

No olvidamos que muchos dan hoy por resuelto el problema con lo que llaman el colectivismo, y aconsejan á los trabajadores que, después de una revolución, no abandonen las armas ni vuelvan á sus hogares sin haberse apoderado de todos los instrumentos de trabajo y entregádoslos á las asociaciones agrícolas é industriales que se

formen con los braceros que hoy cultivan los campos y los artesanos que mantienen en movimiento los talleres; pero creemos y no vacilamos en decirlo, que, aun prescindiendo de la imposibilidad de plantear el sistema por un acto de fuerza, aun pasando por alto lo injusto que sería arrebatar sin distinción ni indemnización algunas cosas, muchas fruto directo del trabajo y las más legítimamente adquiridas á la sombra de leyes seculares, no es admisible el colectivismo como solución del problema que tan preocupados tiene en Europa los ánimos. Estamos por la asociación: entendemos que de ella depende en gran parte el porvenir del mundo; á asociaciones entregaríamos principalmente los servicios de que antes se ha hablado; al fomento de las asociaciones, sobre todo, encaminaríamos los nuevos establecimientos de crédito; mas estamos lejos de creer que con sólo sustituir en el terreno del trabajo el grupo al individuo quedasen vencidas las mil y una dificultades económicas que traen perturbada la sociedad y la condenan á graves y frecuentes conflictos. De grupo á grupo se reproducirían fatal y necesariamente las dificultades é iniquidades que engendra el cambio, los trastornos que ocasiona la superabundancia de la producción, los tristes resultados á que dan origen las crisis monetarias y aun los simples caprichos de la moda. El grupo, bien por ineptitud, bien por mala fortuna, podría hacer tan desgraciados negocios como el individuo y quebrar y caer en la miseria, con lo cual se deja ver ya claramente que, aun estableciendo el colectivismo de la mejor manera, no produciría los portentosos efectos que de él se espera, como no se le rodease de otras garantías aun hoy, al parecer, desconocidas de sus más ardientes partidarios.

El colectivismo, hijo, por decirlo así, del día de ayer, es aún una teoría vaga cuando no una idea indefinida, y en el esta-

do que hoy tiene, ó mucho nos engañamos, ó es de todo punto impracticable. Choca abiertamente con el espíritu individualista de la época, sin satisfacer la tendencia comunista. Acepta de su principio sólo algunas consecuencias é incurre en graves contradicciones.

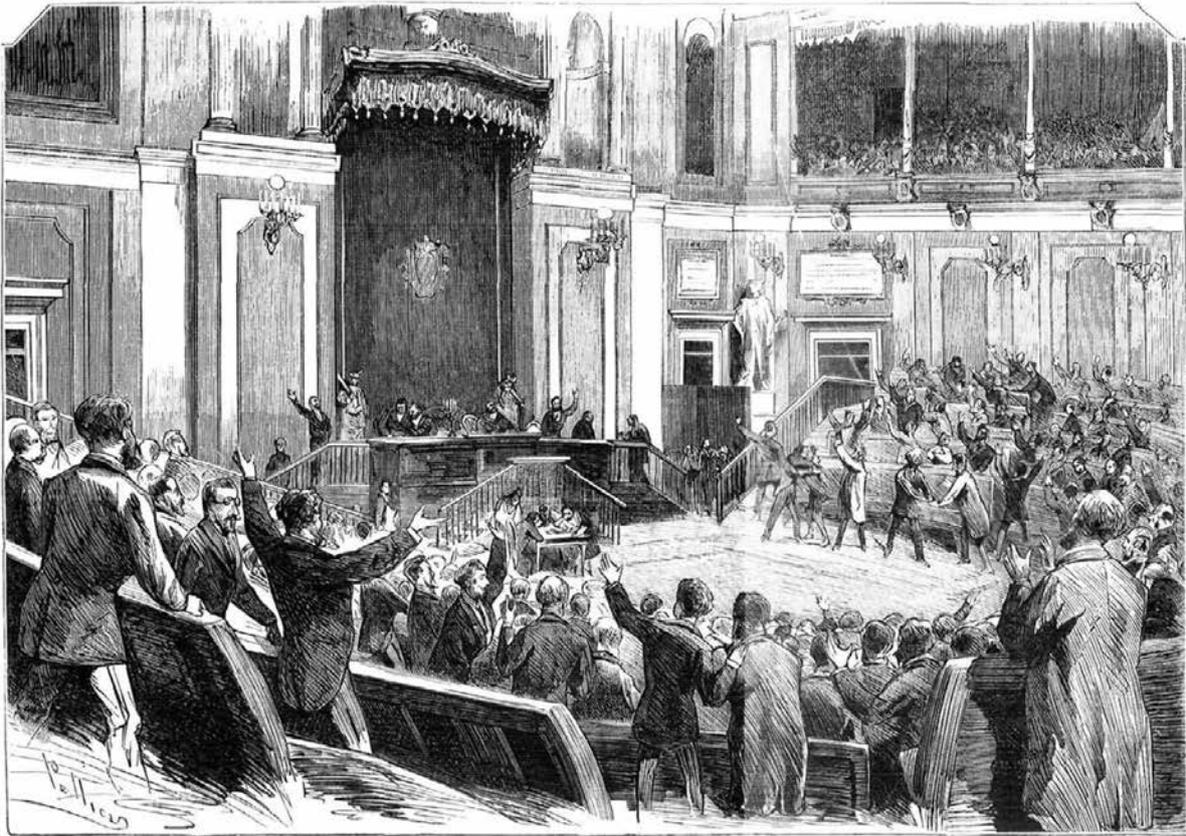
La comisión no ha podido en manera alguna aceptarlo, por más que reconozca la necesidad de de poner diques al desenfrenado egoísmo de nuestros días. Sin pretender, por lo tanto, dar la solución del problema social, la comisión cree que la República federal debe emprender con ánimo resuelto, las siguientes reformas:

Debe, ante todo, dar condiciones al obrero para que se desarrolle en la plenitud de su ser, y al efecto ha de

- reducir las horas de trabajo.
- Prohibir la entrada en los talleres á los niños menores de nueve años;
- Alejar de la fábrica á la mujer, sobre todo desde el momento en que entra á ejercer las augustas funciones de madre de familia;
- Establecer escuelas gratuitas para la primera y segunda enseñanza y además escuelas profesionales para contrarrestar los efectos subversivos de la extremada división de funciones;
- Fomentar las cajas de socorros mutuos y amparar á los inválidos del trabajo.

Debe, también, suavizar la guerra entre el trabajo y el capital, ya que no pueda acabarla, y al efecto ha de

- Organizar, donde quiera que sea posible, jurados mixtos de jornaleros y capitalistas, elegidos por todos los individuos de sus respectivas clases, que diriman todas las cuestiones sobre salarios;
- dejar libres las huelgas donde no sea posible el establecimiento de los jurados



Grabado de José Luis Pellicer, *Madrid, proclamación de la república por la Asamblea nacional*, febrero de 1873 (Fuente: *La Ilustración Española y Americana*, 17)

y donde no se los haya aún establecido.

Debe, además, procurar por cuantos medios estén á su alcance que los jornaleros vayan siendo los empresarios de su propio trabajo y facilitar por este camino la emancipación á que aspiran. Al efecto ha de

- Conferir á la nación, al Estado y al municipio todos los servicios verdaderamente públicos; los generales, los parciales, los municipales.
- Preferir para el desempeño de todos estos servicios á las asociaciones de jornaleros que al intento se constituyan ó estén ya constituidas;
- Facilitar las condiciones de sus servicios.

Pero esto no sería posible sin mejorar las

del crédito. La gran palanca del crédito son los bancos de emisión y descuento y los beneficios de la emisión redundan hoy principalmente en favor de los banqueros, que con el desembolso de 100 manejan un capital de 400 ó 500, y aun no cobrando de esos más interés que el 5 por 100 ganan sobre lo que aportaron un 18 ó un 20. Si se invirtiesen los términos, si del capital nominal no se exigiera sino el interés bastante á cubrir el 5 por 100 del capital efectivo, el crédito estaría hoy ya á muy bajo precio y llegaría á ser baratísimo á medida que se extendiese la esfera de circulación de los billetes y creciesen las necesidades de la producción y del comercio. Bastaría para esto que los Bancos quedasen reducidos á ser meros cuerpos administrativos, destinados á facilitar y aumentar por el uso del crédito las relaciones entre el capital y el trabajo, ya

que no se quisiese que el crédito fuera uno de los servicios públicos. Los Bancos no deberían, sobre el interés de los capitales que recibiesen, cargar más que $\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{2}$ por ciento para los gastos de administración y los quebrantos probables en las operaciones de descuento á préstamo. Esto precipitaría naturalmente la baja de los capitales y por consecuencia la mayor baratura de los servicios de los Bancos, lo cual permitiría la generalización del crédito.

Hoy existe en materia de Bancos una libertad absoluta; pero esto, en sentir de la comisión, no impide que la nación, el Estado, el municipio los funden sobre estas nuevas bases, las que más se aproximan á la justicia, para, haciendo la concurrencia á los demás, obligarlos á entrar en el nuevo régimen. Con hacer luego que estos Bancos prestasen á las asociaciones jornaleras que ofreciesen garantías de moralidad y les descontasen sus efectos ó valores de comercio, se habría dado un gran paso en la emancipación social del cuarto estado.

Así la República federal debe también:

- Cambiar las bases actuales del crédito, reduciendo los nuevos bancos de emisión y descuento á meros cuerpos administrativos encargados de recibir con una mano el capital á interés y aplicarlo con la otra á las necesidades de la agricultura, la industria y el comercio;
- Fundar sobre esta base Bancos que presten á las asociaciones obreras de moralidad sobre los encargos que se les hagan y descuenten sus efectos mercantiles, letras, pagarés, libranzas, etc., al par de los de las personas á quienes hoy se los descuenta;
- Fomentar además el establecimiento de Bancos donde se verifique el cambio directo de productos y se asienten por este medio las bases del más ancho y más seguro crédito.

La República federal debe, por fin, para la realización del más perfecto derecho y para contrarestar la tendencia de las fortunas á una desnivelación exagerada:

- Partir del principio de que la propiedad, por su doble carácter individual y social, está subordinada á los grandes intereses humanos;
- Mejorar las leyes sobre arrendamientos en favor de los colonos y los inquilinos;
- Hacer prevalecer por medidas fiscales el censo sobre el arrendamiento y autorizar la redención del censo por partes;
- Fomentar el sistema de autorización de los capitales por medio del pago de una prima de amortización, unida á la renta ó al cánon;
- No consentir la sucesión intestada en la línea colateral sino hasta el cuarto grado civil, conforme estaba establecido por las leyes de la Novísima Recopilación, vigente sobre este punto hasta el año 1835;
- Imponer un crecido tributo sobre las traslaciones de dominio, por siempre derecho de sucesión testada ó intestada ó por cualquier otro título gratuito.

Estas y otras reformas análogas son las que, hoy por hoy, cree la comisión posibles. No son, repetimos, la solución del problema social, pero es indudable que pueden facilitarla y acelerarla. Lo que, por otro lado, importa, es dar el impulso; que una vez dado, la misma espontaneidad individual fecundaría y aumentará las indicadas reformas.

Sucedería esto tanto más si cupiese sacar las clases todas del inmoral egoísmo en que están sumergidas; si una nueva moral, basada en el sentimiento de la humanidad, de la que somos parte integrante, viniese á levantar los corazones é hiciese prevalecer, en la determinación de nuestros



Grabado de 1873 publicado en Inglaterra con el título *The Spanish Republic: Lobby of the Cortes. Madrid* (Fuente: *Illustrated London News*).

pensamientos y de nuestros actos el interés de todos, sobre el de cada individuo; si aceptada universalmente esta moral, puramente humana, llegase á ser un nuevo é indisoluble vínculo, no ya tan solo entre los hombres, sino también entre todos los pueblos y naciones de la tierra. No hay ahora entre los pueblos ni entre los individuos otro vínculo que el de los intereses materiales y la guerra amenaza, cuando no turba, desde la paz de la familia hasta la paz del mundo.

Algo cree también la comisión que debería hacerse en este camino, pero se limita á indicarlo, porque comprende que las reformas morales no son ni pueden ser obra del Estado. Lo indica, sin embargo, porque cree que, atendida la última relación que existe entre la moral y el derecho y la recíproca influencia que el uno sobre la otra ejercen,

puede el Estado en sus leyes, ya civiles, ya penales, ya economicas, encaminar en este sentido sus reformas.

Ni van tampoco encaminadas á otro punto las que aquí proponemos; reformas inspiradas por un largo y detenido estudio, que distamos, con todo, de presentar como nuestra última palabra. La comisión está íntimamente penetrada de lo difíciles y complejas que son las cuestiones sociales, y por consecuencia de que exigen un completo y nunca interrumpido examen. ¡Ojalá pudiéramos nosotros completar la información parlamentaria abierta sobre el estado de las clases jornaleras, yendo á practicarla por nosotros mismos en los grandes centros productores!

Una observación más y concluimos. Este dictamen obedece, naturalmente, á un criterio que, aunque descubrirán, de seguro,

prontamente los individuos todos de esta Asamblea, queremos desde luego dar á conocer. Nosotros hemos considerado siempre el Estado como órgano de la justicia; nosotros creemos que el Estado tiene y tendrá siempre, como su primera y más esencial atribución, sancionar con las leyes las sucesivas evoluciones del derecho en la razón pública, en el alma de los pueblos. Por esto no hemos vacilado en proponer reformas en las leyes vigentes, por más que creemos que en el terreno de la economía los ade-

lantos de los pueblos pueden llegar á hacer inútil la intervención del Estado. Nosotros, por otra parte, somos decididos partidarios de la libertad individual y no creemos que se deba ni se pueda menoscabarla, sino cuando lastime de una manera evidente los intereses colectivos y no quepa evitarlo por otro medio. De aquí que, respecto de algunas reformas, hayamos limitado la acción pública á promoverlas o fomentarlas.

La Asamblea dirá ahora si hemos o no acertado.

Madrid, 29 de febrero de 1872.